Domingo 5 de Junio de 1887 — Buenos Aires — Numero suelto: 4 centavos — AÑO III—Num. 1133

BENJAMIN POSSE
DIRECTOR Y REDACTOR

RAFAEL BARREDA
SECRETARIO DE LA REDACCION

REDACCION
DE DOCE DEL DIA Á DIEZ DE LA NOCHE
166—CANGALLO—166

FIGARO

DIARIO DE LA MAÑANA-APARECE TODOS LOS DIAS

SE PUBLICA POR SU IMPRENTA

CONDICION DE LA SUSCRICION

CAPITAL	M/N.	1.00
PROVINCIAS	»	1.00
EXTERIOR	»	1.00
NÚMERO ATRASADO		0.10

Fuera del municipio de la Capital no se reciben suscriciones que no sean abonadas adelantadas

ADMINISTRACION
SE RECIBEN AVISOS HASTA LAS 6 P
166—CANGALLO—166

BIBLIOTECA NACIONAL

REDACCION

EL AVERIGUADOR

ENTRE-RENGLONES

Se pretende que la minuta de comunicacion pasada por la Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo es una obra de arte que, para ser bien comprendida, debe ser leida entre-renglones.

Bien puede ser que así sea!

Nosotros, por nuestra parte, no alcanzamos á ver mas que esto:

La Cámara le dice al Ejecutivo: «Yo veria con gusto que usted averiguara lo que pasa en Tucuman y diera cuenta al Congreso.»

Ayer le fué pasada esa minuta.

El Poder Ejecutivo contestó ayer mismo: «No tengo el menor incónveniente; lo haré como lo desea la Cámara.»

Ahora bien; para *averiguar*, se necesita, cuando menos, un *averiguador*...; á no ser que pretendan que el Presidente de la República ó el Ministro del Interior se traslade en persona á Tucuman...

Aquí es llegado el momento de definir: *un averiguador*, es realmente *un interventor*?

El hecho de leer entrerenglones no autoriza á leer lo contrario de lo que está escrito: *un averiguador* no es nada mas, ni menos, que «un averiguador».

Un interventor es otra cosa.

Un averiguador, averigua, sin tomar intervencion directa ni indirecta en los asuntos, y se vuelve calladito á presentar al Gobierno que lo ha mandado el resultado de sus investigaciones.

Un interventor, interviene,—es decir—*procede* en nombre de la autoridad de que va investido: procede, y da cuenta, llevando de antemano la seguridad de que sus actos serán reconocidos como buenos y aprobados.

Esto es claro como la luz.

Si se le dice al Ejecutivo que intervenga, el Ejecutivo nombra un interventor.

Si se le dice al Ejecutivo que averigue, el Ejecutivo nombra un averiguador.

Se quiere algo mas claro, mas correcto, y hasta mas castizo?

Lo demas, depende de la prudencia, del buen tino, del patriotismo y equidad del Presidente de la República.

En términos mas precisos: todo depende de saber quién será el averiguador nombrado.

Machiavello decia que, para apreciar la bondad y los talentos de un Principe, bastaba verlo nombrar sus Ministros.

Es lo mismo: para apreciar en este caso la sanidad de la intencion del Presidente, basta saber cuál es la persona designada por él para averiguar las cosas de Tucuman—es decir—basta saber cómo se llama *el averiguador* nombrado.

Pues ya lo ha nombrado; y se llama el doctor don Salustiano Zavalia...; y nosotros, por único comentarío, les pedimos á los diarios de oposicion que le pongan siquiera un *pero* al nombramiento.

Es un hijo de la Provincia de Tucuman; es hombre sério, grave, maduro y conciliador; es inteligente, ilustrado y de una probidad probada; ocupa una alta posicion en la judicatura y una posicion no menos elevada en la sociedad; tiene un pasado brillante, un presente mas que cómodo y un porvenir sólido; hace algunos años que falta de su pais natal y vive extraño á las pasiones locales que allá se agitan y se chocan y tienen estas tremendas repercusiones.

Qué se puede leer entre renglones despues de semejante nombramiento? Si el Presidente hubiese tenido el buen tino de nombrar al Redactor de FIGARO, ó al General Mansilla, ó al Diputado Lubary, ó á cualquiera de los que se muestran interesados por la suerte de aquel pueblo ultrajado,—pase!

Pero, nombrado un juez tan juez como el juez Zavalia—que es muy juez en su despacho, parece juez en la calle por su gravedad genial, y será juez y muy juez en el desempeño de su cometido... francamente, hay que reconocer la elevacion de miras del Presidente de la República,—y aun sus mismos adversarios están moralmente obligados á proclamar la equidad de sus procederes.

LA AVERIGUACION

VARIACIONES

La Cámara ha votado su minuta de comunicacion al Ejecutivo: — hablamos de estos asuntos escandalosos de Tucuman que tienen hoy absorbida la atencion del Congreso, de la prensa y del pais entero.

La minuta ha sido comunicada.

El Poder Ejecutivo la ha contestado ayer mismo,—y ha procedido en consecuencia,

Ha nombrado averiguador al doctor don Salustiano Zavalia.

Este debe partir mañana, acompañado de un Gefe del Ejército Nacional (Suspisiche) y del Secretario y escribiente que designe...

Está bueno.—Todo eso está muy bueno.— Todo ello es correcto y muy ajustado á derecho—como dicen los abogados.

Pero, nosotros nos permitimos preguntar: ¿qué es lo que va á averiguar el averiguador en Tucuman?

Esta é la cosa! como dice Ferrari.

Los atentados denunciados?—Pues no valía la pena de incomodarse, porque ellos están confirmados por declaracion oficial y esplícita del mismo autor, don Juan Posse, Gobernador de la Provincia.

El averiguador lleva, en nuestro concepto, una mision mas elevada,—la de estudiar las causas de ese profundo malestar que se siente en Tucuman.

Sobre eso tiene que informar.

Allá, al llenar su cometido, se ha de acordar de FÍGARO que trata de simplificarle el trabajo desde aquí, señalándole *la causa* única del mal que se trata de curar.

Es esta, lo repetimos: don Juan Posse, que figura como Gobernador de la Provincia, disparata como Gobernador, atropella, encarcela y apal a como Gobernador, no es tal Gobernador

Es un Gobernador *de farsa*, pues ha sido nombrado por simples ciudadanos sin mandato legal.

Es el producto de una confabulacion *federal* de los Colombres, Gallos y Teranes y que se creyeron dueños absolutos de la Provincia y autorizados para hacer cuanta barbaridad se les ocurriera.

Es un intruso en el Gobierno.

Hé ahi *la causa*.

Las sociedades no pueden estar gobernadas por un cualquiera á quien diez ó quince amigos ó cómplices le digan: *es usted Gobernador*.

Se sienten heridos en sus derechos é intereses, y hasta en su propia delicadeza.

No se monta así no mas sobre un pueblo y se le dice: «yo te gobernaré».

Precisamente de esta dificultad nació en Rousseau la idea de un *contrato social*, un pacto político, un convenio.

Se dice: «segun lo convenido, me corresponde gobernar».

Bien. *Lo convenido*, es la Constitucion. La Constitucion dice que los Gorbernadores han de ser nombrados por los Electores que el pueblo elija en los comicios. Y don Juan Posse no ha sido nombrado por *Electores*.

Esta é la cosa! Los que nombraron á don Juan Posse fueron *ex-electores* que ya anteriormente habian nombrado á don Santiago Gallo y terminado su mandato.

Fueron unos *individuos* sin mandato que, *de puro comedidos*, hicieron esa calaverada.

Cómo se quiere ¡por Dios! que todo un pueblo como Tucuman aguante callado y quieto los excesos de un Gobierno que tiene tales orígenes?

Cuando el averiguador vaya y tropiece con este hecho, que explica todos los demás, ha de hacer de cuenta que FIGARO es una persona formal que sabe lo que dice, y que á veces sabe decir lo que sabe.

CÁRCANO

EL NUEVO ADMINISTRADOR DE CORREOS

El doctor Cárcano está ya en su puesto,— y cualquiera podia conocerlo desde ayer al entrar por las puertas del Correo.

El jóven Ministro de Córdoba, que empezó llamando la atencion de la República con sus proyectos trascendentales sobre libertad del pensamiento y colonizacion de tierras públicas, empieza desde el primer momento á infundir á la alta reparticion de que está encargado, su espíritu progresista y reformador.

Las oficinas del Correo empiezan á reorganizarse, los defectos á ser extirpados y muchas faltas castigadas ya.

Mucho hay que esperar del doctor Cárcano, uno de los mas modestos, mas simápticos y mas inteligentes representantes de la nueva generacion argentina.

Sus antecedentes son la garantia de lo que hará.

Ayudémosle en su árdua tarea.

Le toca levantar al rango de institucion, lo que era una vergüenza nacional.

Y es obra de patriotismo poner el hombro á tamaña empresa.

Griegos y Troyanos deben hacerlo.

No se trata de política.

BORES EN LA TIPA

TRASCRIPCION DE «LA PRENSA»

Pero ¿de què medios ó procedimientos se valió la autoridad para reprimir el hecho? El Gefe de Policía, brazo armado para prender delincuentes, se constituyó en juez instructor del sumario, manteniendo al procesado preso é incomunicado: se invoca en apoyo de tal proceder un decreto ó reglamento dictado diez años atrás.

Ese procedimiento está reñido con los principios liberales que rigen en el mundo civilizado, tutelares de la libertad de la prensa.

No es concebible la prensa libre, cuando las policias son constituidas en jueces de los que abusan en su ejercio. El jurado popular es el ideal, y en el peor caso, se entrega el conocimiento de la causa á la justicia ordinaria.

No es honroso para Tucuman y su Gobierno que impere una disposicion como la que se invoca para encerrar á un periodista en la cárcel por la autoridad ejecutivo-judicial de un Gefe de Policia.

El Gobierno, por lo mismo que se trataba de un acto violento de oposicion, que ofendia personalmente á sus hombres, no ha debido hacerse justicia por sí mismo, es decir, por medio de su subalterno el Gefe de Policia: el aludido reglamento no es digno de ser invocado para autorizar un proceder semejante.

La energia escesiva con que la autoridad ha procedido con el periodista preso, y mas que ese aun, el sitio desaseado en que se asegura fué colocado, indican que la irritacion de los hombres ha dominado el espíritu reposado y medido de los magistrados: el pensamiento de la venganza palpita allí, á los ojos del mas optimista.

No escusamos, en manera alguna, la conducta del periodista, que tiró una estocada sangrienta á su adversario, abusando de la libertad de la prensa, con la prevision de sus consecuencias, pues es un hombre ilustrado, pero condenamos el espediente empleado para reprimir la falta que se imputa, por ser ofensiva á la libertad y deprimente de los principios liberales en que se basa el sistema político de gobiérno que la Nacion se ha dado.

Por decoro propio, el Gobierno de Tucuman debe arrojar al osario de los pasados resagos el decreto exhumado para constituir al Gefe de Policia en Juez de los abusos de la libertad de escribir».

NOTAS DEL DIA

Los franciscanos en la Legislatura

Se ha lanzado la especie de que por sorpresa y cuando menos se piense, se va á tratar en la Cámara Legislativa de la provincia de acordarle á los señores franciscanos veinte mil nacionales para que edifiquen en La Plata nada menos que un convento!

No puede ser! Eso es una broma! Que en las administraciones anteriores se propusiera semejante monstruosidad, nada de particular tendria. A rio revuelto, ganancia de franciscanos. Pero que en la administracion actual haya ó pueda haber quien tenga la audacia de proponerla, no es admisible.

Pues tendria que ver.—¡Echar á la calle empleados meritorios por cuestion de economia, y regalarles á los señores franciscanos nada menos que veinte mil nacionales con el aditamento de una manzanita!

Eso es broma del corresponsal de *La Sábana*,

No puede ser otra cosa.

Guardia municipal

De la nota dirigida por el Director de la Asistencia Pública, pidiendo, no solo el auxilio sino la ayuda de la policia en las medidas que deben tomarse para combatir el desarrollo epidémico de enfermedades infecciosas, resalta la imprescindible necesidad de que cuanto antes se le dé forma tangible á la guardia municipal.

La policía, cuya verdadera mision se concreta ó debe concretarse únicamente á velar por el órden público, viene á ser recargada en sus funciones con una nueva carga esclusivamente municipal: velar por la higiene pública. Ya tiene la de hacer efectivo el cobro de las contribuciones.

Por mas patriotismo y buena voluntad que tengan los empleados de esa reparticion no es posible que puedan desempeñar con la debida regularidad esas multiplicaciones de servicios.

La guardia municipal es indispensable y debe crearse cuanto antes dejando á la policia en su verdadero papel.

Manifestacion á Crespo

El nuevo Intendente Muncipal ha sido objeto de una manifestacion de simpatia en su carácter de Presidente del Club de Esgrima.

Un grupo de jóvenes pertenecientes á esa Asociacion lo obsequió el viérnes con una comida en el café de Paris. La fiesta fué alegre, franca; se cruzaron frases vivas, anécdotas picantes; se atacaba, paraba y contestaba con esquisito *esprit*.

Se hablaba de la seca, de sus estragos; [uno dice que el ex-Intendente Alvear se ha visto obligado á mandar matar 6000 de sus vacas para salvar los cueros—Oh, señor—se replicaba,—no es para salvar los cueros, es un rasgo de su carácter; ya no tiene propietarios ni empleados que estropear—manda matar sus vacas.

La amable fiesta terminó á las 11 p. m.; concurrieron á ella Cárlos Rosetti, Eugenio Garzon, Enrique Navarro Viola, Julio A. Garcia, Horacio D. Harilaos, Cárlos Mora, Manuel Rubio, Francisco Beazley, Juan A. Garcia (hijo), Domingo Murza, José Luro, Miguel J. Olmedo, Federico Leloir, Juan D. Piñeiro, Norberto Piñeiro, Julio A. Costa, Salvador J. Socas, T. Bosck, Alfredo de Urquiza, Cárlos Perez y muchos mas.

Investigaciones

Estamos en la época de las investigaciones.

Mientras el Poder Ejecutivo de la Nacion por resolucion de la Cámara de Diputados va á investigar los acontecimientos producidos en la provincia de Tucuman, los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Buenos Aires concuerdan en las investigaciones que han de hacerse de las administraciones pasadas. Oficina de Tierras Públicas, Bancos, contribuciones, conceciones, todo va á pasar por el tamiz de la investigacion.

Lástima grande que el otro Poder de la Provincia no siga el de sus colegas é investigue bien la manera de administrar justicia.

Hay quien asegura que habria tela bastante donde cortar.

COLABORACION

Alemania

El libro *L'Allemagne actuelle* (Libreria Plon, Paris) contiene relaciones interesantes sobre el estado actual del Imperio aleman.

En Buenos Aires, como en Paris, la enseñanza superior se sustituye mas y mas á la educacion primera de la familia; los liceos medio claustros, medio cuarteles guardan la doble tradicion del jesuitismo y del cesarismo.

El mismo Consejo Nacional de Educacion conspiró en Lujan con la Compañia de Loyola.

En Alemania no se vé tal abandono, tal indolencia de los padres de familia respecto á la instruccion de sus hijos.

Como otros estadistas, el Ministro del gran Imperio no cree sino en la fuerza; sin embargo es otra cosa que la fuerza brutal esta clarovidencia del diplomata, segun las necesidades políticas; y es inferior la fuerza política y á la fuerza religiosa, como lo demostró el *Kulturkampf*.

En virtud de la máxima: La fuerza sobrepuja al derecho, reclamó la intervencion del papa en el dominio político en favor de su obra personal, como Napoleon I, tomando la religion católica por instrumento de gobierno.

La union del trono y del altar parece al conservador del Imperio la mejor garantía contra el socialismo; pero ¿no es puro socialismo de Estado el monopolio del Estado en muchas producciones?

No es por las medidas de escepcion ni por las persecuciones de la Iglesia, es por la aplicacion del régimen de los Estados-Unidos que se verificará, sino el reinado social del papa, ó el Eldorado de lrs socialistas, al menos el gobierno del pais por el país, el nuevo régimen.

El terremoto nihilista no es mas que la reaccion, la *revanche* contra el cesarismo, ó el cesarismo del Sacro Imperio romano mas ó menos restaurado.

El parlamentarismo es el liberalismo anatematizado por el Imperio y el Papado.

Es por haber comprometido con la proteccion de los príncipes, el poder político de Alemania, su principio que la Reforma no sacó todas las consecuencias sociales de la emancipacion del yugo y de la férula del papa.

Infiel al espíritu de la Reforma, del punto de vista religioso por su coalicion con el papa, y del punto de vista político, por su gobierno de fuerza, no puede Bismarck asegurar á su obra la duracion.

De esta lectura resulta la conviccion de la caida de todo imperio personal, y de la laguna interior, de la crisis moral de este mecanismo absolutista.

Sobre las ruinas de los Imperios mas ó menos universales, quedará de pié el reino de la verdad.

TELEGRAMAS

Tucuman, Junio 4

A FIGARO.

En estos momentos acaba de frustrarse un alevoso crimen tramado en las oscuras camarillas de los que desgraciadamente gobiernan.

El crimen tenia por objeto burlar la autoridad nacional arrojándole el cadáver de Marquina, que lo creian seguro bajo la mano de la policia secreta.

Aconteció que á las siete de la noche, hora en que partia el tren conduciendo una parte del enganche donde habiase asilado Marquina, mas de quinientas personas fueron á despedir á este amigo, y en circunstancias que Salvador Alfonso hablaba al pueblo, oyóse la detonacion de una arma de fuego, que felizmente no hirió á quien iba dirigida.

El pueblo, indignado, presentó digna actitud desafiando á los asesinos, y exigiendo á la autoridad que busque al asesino entre esa misma Policia que en actitud amenazadora estaba allí, haciendo alardes salvajes, mostrando puñales y revólveres.

Entonces la Policia rechazó al pueblo, y gracias á la actitud enérgica del gefe de la Oficina de Enganche, teniente Marquez, se contuvo un nuevo atentado.

El Comisario Colombres, presente allí, tuvo la audacia de decir que no se habia disparado ningun tiro, y en lugar de buscar al criminal permanecia indiferente á todas las exigencias.

Agentes de la autoridad disfrazados son los que cometen contínuamente todo género de atentados.

Créese que en cualquier estacion intentarán contra la vida de Marquina, pues la autoridad tiene declarado que vivo ó muerto lo tendrán bajo su planta.

Un oficial de policía abofeteó cobardemente á un operario de *El Deber* en su misma oficina, amenazándole con crueles sufrimientos.

Corresponsal.

—

Gualeguaychú, Junio 3.

Al General don Lucio V. Mansilla.

Su discurso condenando los atentados de Tucuman y rebatiendo los pueriles argumentos del doctor Gallo, es notable. Ha levantado con el honor nacional su reputacion de orador, como tiene la de publicista y militar.

Felicítalo de corazon, su amigo

Ricardo Salas.

—

Tucuman, Junio 4.

Al General don Lucio V. Mansilla.

Recibí su telegrama.

Este pueblo, oprimido por el gobierno de violencia que soporta, no tiene sino sentimientos de gratitud para Vd. y demás miembros del parlamento argentino, por la actitud asumida en favor de sus derechos.

Le saluda agradeciendo

Agustin Lopez.

PALOTADAS

Registro de propiedades en La Plata.

Existe en La Plata una oficina que se llama Registro de propiedades. Tiene por objeto anotar cuantas propiedades se venden ó se compran en la Provincia, declarar si hay ó no gravámen, etc. Muy santo y muy bueno; pero lo que no es ni santo ni bueno, es lo que acontece en el despacho de aquella provincia.

Tras de lo altamente perjudicial que es para el vecino ó su escribano encargado de tomar esos datos, tener que trasladarse á La Plata para las anotaciones consiguientes, acontece que esas anotaciones se eternizan y se producen cuando... á los empleados que allí hay les da la gana.

—Señor Escribano, ¿y esa escritura?

—Todo está corriente, solo falta el certificado del Registro de propiedades de La Plata.

Esta es una cantinela que se repite por cientos de veces.

Allí no hay turno, allí no hay sino capricho. Y hablamos con conocimiento de causa y por las muchas y justísimas quejas que hasta nosotros han llegado.

No sabemos si será culpa del Gefe de esa Oficina, señor don José J. Giusto; pero sea de quien sea debe remediarse.

Las anotaciones que hay que hacer son simplísimas, tan simplísimas que todas las referencias pueden y deben hacerse *en el dia*, como acontece en la de igual carácter de la Capital. Si no hay personal suficiente que se aumente. Ese aumento evitaria enormes perjuicios. Pero seguir así es imposible.

Costea Vd. su viaje á La Plata.

Se dirije á la predicha oficina.

Pide certificado.

—Para cuándo?

—Mañana.

Ya sabemos lo que en modismo irónico quiere decir ese *mañana*.

Pasa un dia y dos y veinte y el certificado no viene.

Hay que marcharse y volver, hasta que Vd. se cansa y encomienda á alguno la cosa.

Y los gastos de tantos viajes?

Y los de estadia?

Y otros mil acaecimientos?

Los higienistas aseguran que hay males necesarios.

Necesario es el mal de ir á La Plata á pedir esos certificados; pero, francamente, no hay higienista ninguno que agregue á lo del mal el perjuicio de tercero.

El Directorio del Banco Hipotecario provincial acaba de tomar y sigue tomando medidas que cortarán de raiz los abusos que se venian cometiendo en ese establecimiento.

«No hay corredores oficiales».

«El despacho de las solicitudes se hará en un término que no exceda de *cuarenta y ocho horas*.» Tome ejemplo la oficina de Propiedades de La Plata. Tome medidas el Poder correspondiente tambien para que esa oficina marche como debe marchar, como marcha la de la capital de la República.

Le pedimos en nombre de los intereses generales, de los interesados directamente y de los escribanos que tienen que hacer en ella y que pierden su tiempo lamentablemente.

PALITO.

SECCION AMENA

Derechos hereditarios

—

Cuando en la muy heróica ciudad de Buenos Aires aun se ignoraba la manera de sacarle al negocio las entrañas, los mas linces en trapicheos judiciales leian con toda indiferencia un edicto de subasta pública, que poco mas ó menos decia:

«Por órden del Sr. Juez y en el juicio ejecutivo que don Pedro Cañuela sigue contra don Ramon Tuita, se procederá el viérnes prójimo a las dos de la tarde, á vender en pública subasta *los derechos hereditarios* del ejecutado. Como se venderá sin base esos derechos, podrán ser adquiridos por lo que dén».

Y el uno decia encojéndose de hombros:

—Vaya una pichincha. ¿Quién diablos va á comprar eso?

Y el otro agregaba:

—El que compre eso compra un pleito.

Y el que mas y el que menos se reia con desprecio de los tales derechos que adquiririan probablemente alguna mesa coja ó algun catre sin lona.

Mientras tanto el término se cumplia y allá en una miserable pieza de un conventillo se hallaba el ejecutado Ramon con su esposa en cama y sus hijos en la miseria.

Qué iba él á rescatar aquellos derechos?

Con qué?

Pero... ¿valian?

Tan valian que el pleito ejecutivo se produjo por honorarios de procuracion. Poca cosa:—unos cinco mil pesos de la antigua moneda; pero como la justicia es tan humana que manda desnudar á un hombre por *cualquier cosa*, y como Ramon no tenia *al presente* para pagar á aquel deudor y como aquel deudor supo colocarlo entre la espada y la pared... ¡cómo que era procurador!... cátate, lector amigo, que echó mano de aquellos derechos como único *bien conocido* del deudor...

—Y se puede legalmente vender eso?—me preguntarás.

—Qué si se puede? Mira: tú tienes una deuda, te ejecutan, te embargan lo que pueden, te citan de remate y si en un plazo dado no opones excepciones *legales* te venden aquello que te embargaron. ¿Te imaginas que en eso vienen á parar las cosas? Qué las cosas paran con que te dejen en la miseria? Cuan equivocado estás. *Aquello* sirvió para curas y sacristanes, para costas y costas. Tu deuda no se ha amenguado... ¡no se amenguará jamás! tras *aquello* viene aparejada la inhibicion...

Sabes tú lo que es eso?

Es algo peor que si te mandaran á la cárcel. Estas inhibido de comprar, de vender, de hacer negocio y hasta de trabajar, porque si trabajas, con la mas noble intencion de pagar algun dia lo que debes, cuando el fruto de tu trabajo te dé para ello, caerán sobre él sin darte tiempo á nada, te echarán la soga al cuello y te ahorcarán...

Y si la ley permite todo eso, ¿cómo no ha de permitir que se embarguen y se vendan unos miserables *derechos hereditarios*?

Bah! El tiempo trascurria y llegó la hora fatal.

Una bandera de remate, un rematador con el martillo en la mano, tres ó cuatro curiosos que ni sabian de lo que se trataba y ningun *interesado* aún.

El rematador espera un cuarto de hora y empieza:

—Señores, vamos á vender á la mejor oferta y dinero al contado, por órden del señor Juez en lo Civil doctor don Fulano de Tal, los derechos hereditarios de don Ramon Tuita, como reza la sentencia ejecutoriada.

Y agrega dando un grito:

—¡¡Sin base!!

Silencio en la concurrencia.

Y el uno pregunta por lo bajo:

—Qué es eso?

Y el otro responde:

—Vaya Vd. á saber.

—No hay quien haga oferta?—pregunta el rematador, escudriñando con la mirada las intenciones de sus clientes.—Ya he dicho que es sin base!! Por una bicoca pueden Vds. comprar una pichincha.

Y al decir esto el rematador sonreia irónicamente.

—O un clavo,—replicó alguno.

—Bien, señores,—sino hay oferta suspenderé el rematote.

Una voz—Póngale mil pesos...

Rematador—Mil pesos! mil pesos!!... mil pesos... ¿no hay quién dé mas? Mil pesos... Con una sola oferta no sé si estaré autorizado para vender... un solo licitador...

Otra voz—Dos mil...

Rematador—Dos mil! Dos mil!! Voy á vender!... Dos mil!... ¿No hay quién dé mas? Dos mil quinientos... ¡Tres mil!... ¡Tres mil quinientos!... Cuatro mil!... Cuatro mil quinientos!.. Redondos? Cinco mil!... Cinco mil!... No hay mas de cinco mil?...

Suena un martillazo: el negocio está hecho.

—Su nombre, señor? le pregunta el rematador al que ha hecho la última oferta para extenderle el boleto.

—Pedro Canuela,—responde el comprador.

Justo:—el ejecutante!

El boleto se estiende y...

—Mal negocio ha hecho Vd., don Pedro,—le dice un amigo.

—Malo!—esclama don Pedro, á quien la avaricia chispea en sus ojos,—sí... mal negocio... algunas estancias en condominio... algunas casas... Veremos.

El acto se ha llevado á cabo con toda la legalidad posible, no hay vicio que subsanar ó que lo anule por lo que prévia la aprobacion del Juez que interpone su autoridad para que él tenga mayor fuerza, pasan á ser propiedad legítima de don Pedro Cañuela *los derechos hereditarios* de don Ramon Tuita... Y á vivir!

Don Ramon Tuita, en tanto, tiene que implorar la caridad pública para enterrar el cadáver de su mujer...

Y es eso todo? No, don Ramon Tuita y sus hijos viven en la miseria mayor.

Y el tiempo trascurre.

Ya lo creo que trascurre: con la velocidad del rayo.

Los años pasan, hasta que no hace muchos dias leí, no recuerdo en qué diario, que don Pedro Cañuela habia vendido dos estancias por valor de seiscientos mil nacionales y tres casas en cuatrocientos. Un millon de nacionales mondo y lirondo.

Y no es eso lo particular. Lo particular es que esas cinco propiedades pertenecian á los *derechos hereditarios* de don Ramon Tuita...

En cambio, don Ramon Tuita murió en la miseria y sus hijos vagan por ahí sin tener ni qué comer!...

ADAM.

ESPECTÁCULOS

Teatro Colon—*Gran compañia Lírica Italiana—Empresa A. FERRARI.*—Maestro Concertador y Director de Orquesta Caballero Nicolás Bassi—Otro Director y 1er. violin solista Pedro Melani.

Domingo 5- Funcion.

Precios de las localidades por noche—Palco alto con cuatro entradas, pesos m/n. 40; Palquito de Cazuela 2 id 25 Tertulia de balcon con entrada, id 12 Idem alta de orquesta id 8. Luneta de cazuela con entrada 2 Asiento paraiso con entrada id 3. Entrada general id 3. Idem de cazuela id 1. Idem paraiso id 1.

Teatro Nacional—*Empresa Juan Reig*—Compañia dramática española—Domingo 5 de Junio, debut del eminente actor don José Valero con el drama «Los laureles de un poeta».

Politeama Umberto Primo, calle Rivadavia y Pichincha—Gran compañia ecuestre, gimnasta, acrobática, equilibrista, baile y bufa—Director don Antonio Pereyra.—

Domingo 5 de Junio—Dos grandes funciones una á la tarde otra á la noche

Teatro San Martin Esmeralda entre Cuyo y Cangallo—Gran Compañia equestre de los Hermanos Carlo.

Domingo 5 de Junio—Espléndida funcion.

AVISOS

Prefectura Marítima Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á la lancha á vapor «Máximo Paz», que se encuentra á pique entre Punta Lara y Monte Santiago, previniéndose que vencido dicho término y no habiéndose presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1887.—P. A.—*J. Goyena*, Oficial Mayor.

Q.—j 2 v jl 1°.

LA COLONIZADORA

DE

CÓRDOBA

SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL 2.000.000 MN.

En 20.000 acciones de 100 ps. cada una

Las operaciones de esta Sociedad, son:

1° Comprar y vender campos de pastoreo en las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe, San Luis y Territorios nacionales y principalmente terrenos de agricultura.

2° Establecer colonias agrícolas y pastoriles en terrenos de su propiedad, vendiéndolos en fracciones, al contado ó á plazos, á los colonos en la forma y modo como se reglamente.

3° Arrendar los campos y terrenos de su propiedad cuando se crea conveniente

4° Practicar las obras convenientes para el aprovechamiento de las aguas para riego de terrenos de su propiedad, así como de su drenage y mejoramiento.

5° Construir de su cuenta vias carrileras de sangre ó á vapor para el tráfico de sus colonias, solicitando la autorizacion de quien corresponda.

6° Construir en sus colonias ú otros puntos, depósitos para recibir productos agrícolas y pastoriles, entregándose certificados á la órden del depositante.

7° Podrá emitir obligaciones internas ó externas á plazos con interes y amortizacion, con la garantía que el directorio establezca, no pasando esta del importe de los bienes raices sociales.

8° Hacer cualquiera otra operacion conveniente á los intereses de la sociedad, prévia aprobacion de la asamblea.

Desde el 1° de Junio hasta el 30 del mismo mes, queda abierta la suscricion de las acciones en la Capital.

83, RECONQUISTA, 83

El valor de las acciones será abonado en cuotas con arreglo á los estatutos, siendo la primera de 10 por ciento al suscribirse.

DIRECTORIO PROVISORIO

Presidente, D. Jacinto L. Arauz.
Vice-presidente, D. Gregorio Torres.
Tesorero, D. Alvaro Iturria.
Vocales—D. Tristan A. Malbran, D. Tomás Ambrosetti, D. Tomás A. Rodriguez, D. Enrique Krumpeter W. Paats y Ca, Dr. Isaias Gil.
Suplentes—D. Andrés R. Torry, Dr. D. Pedro T. Robar, D. Mariano J. Castex, Dr. D. Benjamin Dupont, Minvielle Hno y Ca.
Secretario, Jorge Duclout.
Gerente, Luis A d'Abreu.

N° 530—j3 v10

FLORENCIO MADERO

Tiene su escritorio en LA PLATA
En la Avenida Independencia N° 357 frente por frente al Banco Hipotecario

SE OCUPA DE TRANSACCIONES EN GENERAL
INTRODUCE SOLICITUDES Y PROMUEBE
ARREGLOS ANTE LOS BANCOS PROVINCIAL É HIPOTECARIO
Gestiona cualquier asunto en todas las Oficinas de Gobierno
TOMA ARBITRAJES
FUNCIONA COMO CORREDOR Y REMATADOR EN LA COMPRA-VENTA DE TIERRAS
Anticipa á sus clientes dinero para el arreglo de sus letras, pago de Contribuciones Directas y todo otro
ESCRITORIO, AVENIDA INDEPENDENCIA N° 357
LA PLATA
FLORENCIO MADERO

U. U.—f 20 m v 20.

AVISO DE LICITACION

—

Por disposicion superior, el dia 17 de Junio próximo entrante, á las 3 p. m., tendrá lugar en la Sub-Secretaría de Marina, en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion para proveer piezas complementarias correspondientes á los uniformes de invierno, para las tripulaciones de la armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

4200 camisetas punto de algodon listadas azul y blanco.
2100 pares de zapatos.
2100 corbatas raso de lana (pañuelos).
600 pares de medias de lana largas.
200 pares de botas baquet (doble suela).
200 camisetas de lana punto tricot.

Los artículos relacionados deberán ser de superior calidad conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaría de Marina y en la Comisaría General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal, estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo Gobierno en títulos de crédito de la Nacion ó en efectivo el 5 ojo sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantía de su cumplimiento; aceptada que sea una propuesta, aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere incurrirá en la pérdida del depósito á favor del Tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del depósito establecido para la formalizacion del contrato si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibirán otras nuevas ni escritos que la modifiquen; como asimismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interés y á contar desde la presentacion de la cuenta debidamente autorizada ó documentadas.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla sino conviniese á los intereses del fisco.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1887.

L. L.—m 19 v j 17 *El Comisario General.*

COMISARÍA GENERAL DE GUERRA

LICITACION

El 17 de Junio próximo tendrá lugar en el Estado Mayor General una licitacion por propuestas cerradas para la provision de racionamiento á las fuerzas que componen la 3a Brigada de la 3a Division del Ejército.

Por datos y para recibir el pliego de condiciones, los interesados podrán ocurrir a esta oficina hasta las 4 p. m. del dia 16.

Mayo 17 do 1887.

L m18 vj17 *El Comisario General.*

FABRICA DE LADRILLOS

DE BENAVIDEZ

Calle Corrientes, núm. 100

Participamos á nuestra clientela y á los maestros constructores, que el escritorio de la Fábrica de Ladrillos de Benavidez, se ha instalado en la calle de Corrientes núm. 100.

Las demandas se atenderán desde 10 a. m. á 6 de la tarde.

Dirigirse—SANZ y Ca. o 14.—perm.

CHAGUACEDA

DENTISTA HISPANO-AMERICANO

200-CHACABUCO-200

ALTOS

N° 426 n30 perm.

Departamento DE INMIGRACION—Llámase á licitacion, la cual tendra lugar el Miércoles 8 de Junio á las 2 de la tarde para el transporte de inmigrantes por las vias fluviales del Paraná, del Uruguay y de la Costa del Sud—Dichas propuestas dirijidas al Sr. Comisario Gral. serán redactadas en papel sellado nacional de cinco pesos, y acompañadas de un certificado del Banco Nacional, acreditando el depósito en fondos públicos á la órden del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del 5 °/o anual y cuyo servicio se proponga.—Este deposito será duplicado por el licitador, cuya propuesta fuese aceptada. El pliego de condiciones á que deberan sujetarse los proponentes está á la vista de los interesados en la Secretaria de la reparticion 25 de Mayo 215, desde las 11 a. m. hasta las 4 p. m. durante un mes.—No se recibirá propuesta alguna ni se harán modificaciones de las presentadas despues del término fijado, debiendo ser abiertas en presencia de los licitadores y de la comision Central de Inmigracion á la hora indicada, clasificadas por el Escribano de Gobierno y elevada en oportunidad al ministerio respectivo para la resolucion q' corresponda. Las propuesta para la internacion marítima y fluvial, se harán separadamente para cada una de las 4 secciones en que está dividido el servicio, rechazándose las que se engloben dos ó mas.—La licitacion será adjudicada al proponente que mejoras conveniencias y garantías de cumplimiento ofreciere.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1887.—*R. P. Tejerina*, Secretario Interino.

C—m12 vj8.

179—CHACABUCO—479
GRAN SURTIDO DE LOZA, CRISTALES Y ARTICULOS DE ELECTRO PLATA
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

J. PENCO y H^no

179—CHACABUCO—179
CUBIERTOS CHRISTOFLE
VENTAS
POR MAYOR Y MENOR
OJO! LA CASA NO TIENE SUCURSAL **OJO!**

AVISO DE LICITACION

—

Por disposicion Superior el dia 17 de Junio próximo entrante, á la una de la tarde, tendrá lugar en la Sub Secretaria de Marina en presencia del Comisario General de Marina y Escribano Mayor de Gobierno, una licitacion por propuestas cerradas para proveer de telas y materiales con destino á la confeccion del uniforme de invierno para la tripulacion de la Armada y sus dependencias, cuyo detalle es el siguiente:

19516	50 metros	paño azul oscuro.
250	»	» grana.
960	»	» gris.
100	»	» azul fino.
2730	»	bayeta punzó 1/2 pelon.
20785	»	lienzo azargado.
520	»	brin blanco de algodon.
1585	»	lona para entretelas.
487	»	razo negro de lana.
810	»	coleta plomo.
5400	»	franela amarilla pura lana.
19740	»	trencilla blanca angosta.
600	»	cordoncillo grana.
100	»	percalina de color.
100	»	bramante buena clase.
100	»	brin crudo para entre-telas.
400	gruesas	botones hueso negro grandes.
25	»	» » » chicos.
35	»	» » blancos grandes.
20	»	» » chicos.
450	»	» metal dorado con anclas.
10	»	broches para pantalones.
5	»	» » capotes.
5	»	hebillas negras.
5	»	» blancas.
5	»	respiraderos.
5	»	botones dorados.
9000		anclas blancas de franela.
1500		granadas de paño punzó.
2100		tafiletes para gorras.
350		juegos platos para kepies.
350		barbijos de charol.
350		viseras id id
250		cañones metal dorado en trofeo.

Las telas y materiales relacionados, deberán ser de superior calidad, conforme á las muestras espuestas en la Sub-Secretaria de Marina y en la Comisaria General, donde pueden ser examinadas por los interesados.

El término para la entrega de estos artículos no podrá exceder de diez dias desde la aceptacion de la propuesta.

Las propuestas se harán á moneda nacional de curso legal estableciendo el precio de los artículos en letra y número, en papel sellado de valor de cinco pesos de la misma moneda; debiendo acompañarse un certificado que acredite haberse depositado en el Banco Nacional á la órden del Exmo. Gobierno en títulos de crédito de la nacion ó en efectivo el 5 °/₀ sobre el importe de las propuestas, cantidad que será duplicada por el licitador cuya propuesta haya sido aceptada al formalizarse el correspondiente contrato en garantia de su cumplimiento.

Aceptada que sea una propuesta aquel á cuyo favor se adjudique, no podrá desistir y si lo hiciere, incurrirá en la pérdida del deposito, á favor del tesoro; incurriendo igualmente en la pérdida del deposito establecido para la formalizacion del contrato, si faltase á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se recibirán otras nuevas ni escritos que las modifiquen: como asi mismo no serán tomadas en consideracion las propuestas que no sean presentadas conforme á las prescripciones establecidas por este aviso.

El pago se efectuará en letras de tesoreria general á noventa dias de plazo sin interes y á contar desde la presentacion de la cuenta devidamente autorizada y documentada.

El gobierno se reserva el derecho de aceptar ó no las propuestas de esta licitacion, pudiendo anularla sino conviniese á los intereses del fisco.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1887.—*El Comisario General.*

M—m19 vj17

Chocolates A. Godet

perm.

CASA INTRODUCTORA
DE ÚTILES DE
IMPRENTA, LITOGRAFIA Y ENCUADERNACION
DE
SIMON OSTWALD Y C^ia.
SUCESORES
DE
E. BERGMANN Y C^ñia.

Representantes de la importante fundicion de Berlin
Woellmers Schriftgiesserei

GRAN SURTIDO DE TIPOS
INGLESES, FRANCESES Y ALEMANES
Unicos agentes én el Rio de la Plata de los Motores á Gas
DE OTTO
Son los mejores inventados hasta el dia
Constituyen la fuerza motriz mas barata y de mas fácil manejo
No hay fuego, ni carbon, ni humo, ni ceniza

EXPLOSION IMPOSIBLE
DEPOSITO PERMANENTE
Máquinas, útiles y papeles de todas clases para Litografia
IMPRENTA Y ENCUADERNACION
Máquinas para labrar madera—Fabricacion de ladrillos—Prensas y bombas para agua, incendio, etc.

ÚNICOS AGENTES DE LAS CALDERAS INEXPLOSIBLES de De-Naeyer y C^a.—Willebroeck, Bélgica.
ÚNICOS AGENTES DE LAS CERVEZAS ALEMANAS
Münchner, Kindl y Estrella
Unicos agentes introductores de los vinos de los señores LARRONDE FRÉRES—BURDEOS

Casa en Paris RUE BLEU 27 — En Buenos Aires LAVALLE 110 y 112.

Eml°-perm.

LOTERIA DE BENEFICENCIA DE SAN LUIS

(AGENTES UNIDOS)

Autorizada por Ley de 23 de Agosto de 1880

En la ciudad de San Luis, General San Martin 119, 121 tienen lugar las extracciones con dos globos de cristal movidos por un motor á vapor y en presencia del escribano inspector del Gobierno, se juega la loteria á las 12 del dia, el

10 DE JUNIO DE 1887

PROGRAMA

1	de		50000 $ m/n.
1	»		5000
3	»	1000	3000
5	»	500	2500
8	»	200	1600
13	»	100	1300
27	»	50	1350
82	»	25	2050
1160	»	20	23200
1300 suertes en 12 millares			$ 90800
Aproximaciones	2 de	750	1500
id	6 de	500	3000
Terminaciones	6 de	500	5000
		Son	$ 100000

Valor del billete entero 10 nacionales ó sea 2 ps. el quinto.

La empresa tiene un depósito de 80.000 ps. m/n. en garantia de sus premios.

Los premios moyores se publican al dia siguiente

Perm.

140 PIEDAD 140
H. D. WOODWELL — H. D. WOODWELL
SE HACEN IMPRESIONES COMERCIALES Y DE LUJO
GRAN FABRICA DE SELLOS DE GOMA
ESPECIALIDAD EN CLICHÉS DE TODAS CLASES
GRABADOS SOBRE MADERA
IMPRENTA AL MINUTO
CHAPAS PARA PUERTAS. CHAPAS CALADAS
SELLOS DE LACRE TINTA PARA ROPA GARANTIDA
140 PIEDAD 140

CAFÉES TORRADOS

POR EL
VAPOR CONCENTRADO

CAFEES POR EXCELENCIA

Pídase con exigencia en todos los almacenes la marca legítima AGUILA No descuidarse con las imitaciones.—Santiago del Estero 744 á 748.

o 30—perm.

Dr. Juan Cimone

ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES
VENEREO-SIFILITICAS
DE LA PIEL Y DE SEÑORAS
CONSULTAS
Por la mañana de 9 á 11—Por la tarde de 4 á 6
LOS LÚNES GRATIS
Calle de Corrientes Núm. 406

f1 perm.

AVISO MUNICIPAL

—

EXCEPCIONES DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Por disposicion del señor Intendente se declaran caducas y sin ningun valor, desde el 30 del presente Junio, todas las excepciones de impuestos municipales que han sido acordadas hasta la fecha.

El Secretario.

Z—jl° v15

BANCOS

CONSTRUCTOR DE LA PLATA

Oficina en BUENOS AIRES: San Martin 86
» LA PLATA: Calle 6 y 45.

—

Capital autorizado .... $ m/n 20,000,000
Fondo de reserva................... » 50,000

—

Compra, venta, edifica y alquila propiedades. Toma y dá dinero á interés

CAJA DE AHORROS Y DEPOSITOS

—

SE ABONA

Por depósito en Caja de Ahorros despues de 30 dias desde $ 1 hasta 1000.............................. 7 °/₀
Por depósitos desde $ 1001 en adelante .... 6 »
» en cuenta corriente ó la vista ..... 4 »
» á plazo fijo en 30 dias .... 5 »
» » 60 dias .... 6 »
» » 90 dias .... 7 »
» á otros plazos............ convencional

SE COBRA

A industriales con garantia real á plazo fijo.... 12 °/₀

HORAS DE OFICINA

De 10 a. m. á 4 p. m
Los Sábados de 10 a. m. á 5 p. m.
Los Domingos de 10 a. m. á 2 p. m. para la Caja de Ahorros.

El director principal
CÁRLOS M. SCHWEITZER.

» 19—perm.

NACIONAL

—

93—RECONQUISTA—93

Horas de oficina de 10 a. m. á 3 p. m. y los sábados hasta las 4 p. m.

Desde esta fecha y hasta nuevo aviso, la tasa del interés será como sigue:

ABONA:

Sobre depósito en cuenta corriente.............. 3
« « á plazo de 60 dias y arriba...... 5
« « cuyo saldo pase de $ 200,000... 1
« en caja de ahorros despues de 30 dias, desde $ 5 hasta pesos 1,000........................ 6 «
En caja de ahorros, desde pesos 1001 en adelante. 5 «
id id en oro á 60 dias.......................... 2 «
id id id á 90 dias............................ 3 «

COBRA:

Por descuentos de pagarés de comercio y de letras de pago íntegro ó cuya amortizacion no baje, en ningun caso, de 25 °/₀ trimestral....... 7
Por descuento de letras con amortizacion menor de 25 °/₀ ....
Por adelantos en cuenta corriente.... 8

Buenos Aires, Agosto 1° de 1885.

MARTIN A. MAXWELL.
Secretario

m1-perm.

DE LA PROVINCIA

—

Recibe depósitos voluntarios que no bajen de 10 $ m/n.

Estos depósitos ganarán interes si permanecen 60 dias pasados estos se les abona el interés desde el dia de su entrada

Los intereses se pagan en los primeros dias del mes ó en el momento de retirar los depósitos; y los no cobrados durante el año se capitalizan concluido el del depósito.

Todo depósito á premio se inscribe en una libreta que el Banco entrega al depositante, en la cual constan ademàs las salidas por pago de intereses: no entregándose ninguno sino en vista de la libreta respectiva.

Recibe depósitos comerciales disponibles en todo momento como los anteriores.

Abona

Depósitos comerciales moneda nacional... 3 °/₀
» particulares á premio........... 5 »
» á oro a la vista.................. sin interés
» á 60 dias.......................... 2 °/₀
» á 90 dias.......................... 3 »

Cobra

Por descuento de letras.................... 7 °/₀
» » pagarés .... 7 »
Por créditos á descubierto................ 10 »

Descuenta tres veces en la semana, Lunes, Miércoles y Viernes, letras con firmas abonadas á plazo de 90 dias; lo mismo que pagarés de comercio desde 7 hasta 180 dias con la condicion de ser abonados integros á su vencimiento.

Da giros sobre todos los Bancos del Continente Europeo, Brasil, República Oriental del Uruguay, Paraguay, Chile, Bancos particulares y de Estado de la República, etc., etc., etc.

R. A. de Toledo.
Secretario,

perm

REMATES

ANGEL AGUILAR

JUDICIAL

EL VIERNES 3 DE JUNIO
A LAS 3 P M.
55 CALLE DE SALTA 55
DE MAQUINAS

El dia y á la hora indicada, remataré á la mas alta postura por mandato del señor Juez de Paz doctor Posse de la Seccion 2ª. las siguientes máquinas: una para agujerear fierro núm. 3, una bigornia núm 338, una id. núm 135, un torno grande de fragua letra D y dos tornos ingleses medianos, todo perteneciente á la ejecucion seguida á don Alfonso Collinet. Martillero Victoria 686. N° 529—m31 vj3

M. FERNANDEZ

JUDICIAL
DE DOS CASITAS
PARA FAMILIA

El Domingo 5 de Junio á la 1 p. m.

Por órden del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. Molina Arrotea, venderé en remate público y al contado, dos casas chicas propias para familia pertenecientes á las sucesiones de D. Manuel Cutrin y Dª Magdalena Sanchez, cuyos detalles son los siguientes: Casa calle Alberti 402, 8 metros 85 cents. de frente al Oeste por 17 metros 10 cents de fondo, teniendo en su contrafrente 8 metros 70 centm.; el edificio se compone de dos piezas de material, cocina y pozo tasado todo en 1560 ps. m/n. Otra, calle Alberti 404. 8 metros 85 cents. de frente al Oeste, por 17 metros 10 centm. de fondo, teniendo en su contra frente 8 metros 55 cents.; edificio, 3 piezas material, otra chica, un pozo, tasado en 2085 ps. m/n. La base para la venta será la tasacion.

Por mas informes, ocurrir al escritorio del martillero Victoria 78 (altos). N° 503—a26 vjn 5

ADOLFO BULLRICH & Cª

—

JUDICIAL
EN LA BOCA DEL RIACHUELO
DE UNA PROPIEDAD
DE ALTOS Y BAJOS
EN LA CALLE NECOCHEA NÚM. 60
BASE DE VENTA
PESOS 17,000 M/N.

El domingo 5 de Junio á las 3 de la tarde

Venderemos en remate público por órden del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Gabriel Lársen del Castaño y por ejecucion, la propiedad arriba mencionada con arreglo al siguiente

EDICTO JUDICIAL

En la ejecucion seguida por el doctor don Juan Angel Golfarini contra don Francisco Denegri, sobre cobro de pesos, el señor Juez de Comercio de la Capital, doctor don Gabriel Larsen del Castaño, ha ordenado se venda en remate público el dia 5 del entrante por los martilleros don Adolfo Bullrich y Cª y con la base de pesos 17,000 moneda nacional, la propiedad de altos y bajos del expresado Denegri, situada en la Boca del Riachuelo, en la calle General Necochea número 60, cuya propiedad se encuentra edificada en un terreno de 14 metros 95 centímetros de frente por 44 metros 60 centímetros de fondo.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1887.—*Joaquin Reynoso.*—Secretario. J.—m 14 v j 5.

WALDINO C. PONCE

—

REMATE JUDICIAL

El domingo 5 de Junio á las 1 de la tarde de una preciosa casa, 14 piezas en los altos y bajos 2 almacenes. Aprovechen capitalistas: calle de Méjico 145 al 153 14 varas 78 centésimos por 32 varas 75 centésimos de fondo al Norte á 5 cuadras de la Plaza y del Congreso. Base de venta 23192. ps,

La parte baja toda ella se halla ocupada por 2 almacenes independientes, con los números 145 y 147 el uno y 151 y 153 el otro, que se hallan en el momento formando uno solo pues aunque independientes en su frente, se hallan unidos por los fondos; estos depósitos son completamente simétricos con piso de baldosa, grandes arcos de material que sostienen las paredes de la parte alta. cada uno con dos puertas grandes de cedro y plegar à la calle y umbrales de marmol, una puerta interior á un pequeño patio de aereacion, un cuartito con puerta interior al mismo patio y dos letrinas; tirantes de maderas duras y alfajias, su construccion es en cal, asi como sus reboques.

PLANTA ALTA—Esta tiene 14 piezas y tiene acceso por la puerta de calle marcada con el número 149 con puerta de cedro á la calle piso de marmol blanco y negro, de baldosas con clavos negros y cuadrados, cielo raso de yeso, escalones de marmol blanco que dan acceso á la caja de la escalera ambien con piso de marmol y baldosa, cuyo cajon contiene la escalera de madera torneada con pasamano y un descanso en el centro, llegando luego al vestíbulo de madera; muros rebocados, blanqueados una ventana de cristales al frente para dar luz á la caja de la escalera, dos puertas vidrieras con postigos de 4 hojas y vidrios pintados, los cuales dan acceso á la parte alta, compuesta de dos alas completamente simétricas que hoy hállase en comunicacion interior por los patios. A la calle 2 habitaciones independientes con 3 puertas balcones cada uno de 3 vidrios y celosias de cedro, balcon con piso de valdosa y balaustraas de alfarerias y tierra romana, una puerta esterior al vestíbulo y una portada abierta que da á la habitacion frente al vestíbulo, piso de madera, muros rebocados en cal y empapelados cielo raso de yeso, 2 habitaciones simétricas en el primer patio, piso madera, todo en cal y empapelado; 2 habitaciones cuadran al patio por la izquierda, que tienen á su derecha su simétrica de igual tamaño al conjunto de las dos, pisos de madera; cocina con plancha de hierro, campana, pileta y la muralla con azulejos, dos letrinas, dos cuartos de baño. El frente es de primer órden, con buenos balaustrados, goteras, vereda de piedra, gas, aguas corrientes, etc., etc., etc.

Esta propiedad se vende por mandato del Sr. Juez de 1ª Instancia Dr. D. Cárlos Molina Arrotea y como perteneciente á la testamentaria de D. Maximiliano Von Khaynach, los autos tramitan por la Secretaria del Dr. Lamarque en Cabildo Fué tasada en la suma de 34.788 ps. 16 cent.; hay que tomar sus dos terceras partes que son 23.192 pesos. Por datos, al rematador Perú 141 á las 2 de la tarde. N° 508—m4 jn5

NAZAR Y GONZALEZ CATAN

¡JUDICIAL!

REMATE DE UNA CASA

situada tan solo á veinte varas del gran

BOULEVARD CALLAO

VENEZUELA 771

8 5[4 varas de frente por 62 1[2 varas de fonda

BASE BAJÍSIMA

3621 PESOS MN.

El Domingo 3 de Julio á las 2 de la tarde en punto, procederemos á vender en remate por órden del señor Juez de primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Cárlos Molina Arrotea, una casa situada en la calle de Venezuela número 771, entre Solis y Entre-Rios perteneciente á la testamentaria de doña Nicolasa Molina, cuyo terreno se compone de 7 metros 40 centímetros igual á 8 varas 50 centímetros de frente al Sud por 54 metros 30 centímetros igual á 62 varas 62 centímetros de fondo al Norte (Corpus) constando su edificio de 4 piezas de material, cocina, letrina, pozo de balde, etc., etc.

NOTA—La venta se realiza con los títulos que tiene la testamentaria, sin reclamo ulterior.

OTRA—El comprador tendrá que entregar el 5 por 100 como seña al firmar el boleto de compra venta.

Por mas datos, á la Escribania del señor Raggio (Cabildo) ó á nuestro escritorio Victoria 156.

N° 528—m 30 vjl3

VAPORES

RES NON VERBA

MENSAGERIAS FLUVIALES Á VAPOR

NUEVO ITINERARIO DESDE ABRIL 6 DE 1887

Carrera de Montevideo á las 5 p. m

Los Lúnes, vapor COSMOS; los Miércoles, JUPITER los Juéves, OLIMPO; los Sábados, SATURNO; los Domingos, SILEX.

Carrera del Uruguay hasta el Salto, salidas á las 10 a m.

Los Mártes, vapor SATURNO; Miércoles vapor SILEX. Juéves, COSMOS; Sábados, JUPITER; Domingos OLIMPO.

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé: á las 12 m por el ferro-carril Norte por San Fernando, y á las 6.45 por el ferro-carril de Campana.

SALIDAS—Mártes, Juéves y Sábado.—Vapores:

Pingo y Meteoro

Carrera del Sud á Bahia Blanca y Patagones

Salidas—El 1° y 15 de cada mes—Vapor MERCURIO.

Los vapores APOLO y ONYX quedan establecidos en la carrera del Paraná hasta Santa Fé para conducir cargas á precios convencionales; sus salidas son semanalmente del Canal de San Fernando; la carga se recibe en la Estacion del Retiro.

La Empresa tiene un material completo de chatas para el transporte de toda clase de cargas, previniendo al comercio que estas hacen su navegacion á remolque de vapores.

La Agencia se encarga de toda tramitacion de Aduana y del embarque y desembarque de mercaderias y para mas informes ocúrrase á su agente—PEDRO RISSO; Reconquista y Cuyo.—Comunicacion telefónica N° 405.

perm.

ADMINISTRACION DE CORREOS

AVISO DE LICITACION

Por disposicion del senor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año, haciendo un viaje redondo semanal desde la Colonia Mal Abrigo á Reconquista y puntos de tránsito.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio de licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé el dia 10 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887 — *T. de Veyga*, Secretario General.

C.—m 12 v j 10.

NOTA—Será deber de todo proponente para el transporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por las conducciones de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerías durante un año haciendo un viaje redondo semanal desde Belle Ville á Cruz Alta, pasando por Cotonia Rodriguez, Saladillo, Sivaton y Cabeza del Tigre.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma no que baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Córdoba el dia 1° de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobraran por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

R.—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por Vapores durante un año, haciendo un viaje redondo diariamente desde Paraná á Santa Fé.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito la de Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá a la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santa Fé y Paraná el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 30 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

N—m24 v30

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por Carruaje durante un año, haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente: desde la Administracion de Correos de Mendoza á la Estacion del ferro-carril de la misma y viceversa.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXI del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Mendoza el dia 6 de Julio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 7 de 1887.— *T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conducion de las encomiendas postales.

S.—j 7 v jl 6.

OTRO

Por disposicion del señor Director General se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por mensajerias y correos á caballo durante un año, haciendo tres viajes redondos mensuales en las dos líneas.

Por mensajerias: Esquina á Curuzú-Cuatiá, pasando por el Sauce.

Por correos á caballo: Sauce á San José de Feliciano.

Las bases se ajustarán á los espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, que podra consultarse en las Oficinas do Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en el papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancía á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañaran un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de las encomiendas el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso y por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaria de la Direccion General y Administracion de Correos de Corrientes el dia 7 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General

A.—m 9 v j 7.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Rivadavia.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores. los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrará, con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 13 de Junio á las 3 p. m.— Buenos Aires, Mayo 15 de 1887. — *T. de Veyga*, Secretario General.

K.—m 15 v 13.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tantos viajes cuantos sean necesarios diariamente desde la Administracion de Correos de Villa Constitucion á la Estacion del ferro-carril.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban ejectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 30 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 1° de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrará, en atencion al peso, por la conduccion de las encomiendas postales.

R. F.—m 1° v m 30.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos semanales desde La Rioja á San Martin tocando en las estafetas de Villa Rosario Poma, Malazxar, Belgrano, Santa Rita, Catima y Chepeo.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el Capítulo XXXIX del Reglamento General, qua podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conete haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Rioja el dia 1° de Julio á las 3 p. m — Buenos Aires, Junio 2 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario general.

NOTA—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia, el fijar la tarifa de lo que cobrarán con arreglo al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

—j 2 v jl 1°.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por mensajerias durante un año, haciendo un viaje redondos dieriamente desde Lobos al Monte.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá verse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerías ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion deberá completar el depósito hasta el diez por ciento al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantía al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de La Plata el dia 16 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*T. de Veyga*. Secretario General

I.—m 14 v j 16

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso por la conduccion de las encomiendas postales.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año, haciendo dos viajes redondos mensuales desde Salta á Atacama y Cafayate pasando por San Cárlos, Molinos, Cachi y La Poma.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las Oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que se indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato.

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el 10 por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion

NOTA.—Será deber de todo proponente para el trasporte de la correspondencia el fijar la tarifa de lo que cobrarán por el peso para la conduccion de las encomiendas postales

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Salta el dia 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

G.—m 13 v j 11.

OTRO

Por disposicion del señor Director General, se llama á propuestas por treinta dias, para el trasporte de la correspondencia por correos á caballo durante un año haciendo tres viajes redondos mensuales desde Guasayan á la punta de Maquijata y kilómetro 47 del ramal del ferro-carril á Frias.

Las bases se ajustarán á lo espresado en el capítulo XXXIX del Reglamento General, que podrá consultarse en las oficinas de Correos.

Las propuestas se presentarán cerradas y en papel sellado de cinco pesos nacionales, indicando la duracion del viaje y la distancia á recorrer entre los puntos estremos.

Cuando se trate de servicios que deban efectuarse por mensajerias ó vapores, los interesados acompañarán un proyecto de tarifa en que indiquen los precios que cobrarán tanto á los particulares como al Gobierno, por pasajes, encomiendas y carga.

Las propuestas deben venir acompañadas de un certificado por el cual conste haber depositado en el Banco Nacional y en títulos de crédito de la Nacion, una suma que no baje del cinco por ciento del importe calculado del contrato,

El proponente que obtenga el servicio en licitacion, deberá completar el depósito hasta el diez por ciento, al tercer dia de haberse decretado por el Superior Gobierno la aprobacion de su propuesta, bien entendido que ese depósito permanecerá á la órden del señor Director General y como garantia al fiel cumplimiento del contrato hasta su terminacion.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Direccion General y Administracion de Correos de Santiago del Estero el dia 2 de Junio á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1887.—*T. de Veyga*, Secretario General.

NOTA—Es deber de todo proponente el fijar la tarifa de lo que cobrarán en atencion al peso por la conduccion de las encomiendas postales.

U. U.—m 4 v j 2.

EDICTOS JUDICIALES

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Martin Bustos se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Saturnino Rubio y Sara Rubio** á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hu biera lugar —Buenos Aires, Junio 3 de 1887.—*Juliao Gelly*, Secretario. N° 533 j 5 v jl 4.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital doctor don Martin Bustos se hace saber durante el término de cinco dias á contar desde la primera publicacion á **Doña Salomé don Felix y don Mariano Macias** que se ha ordenado se espida por el Archivero General de los Tribunales de la Capital testimonio del contrato que celebraron con don Domingo Parodi ante el Escribano Barrenechea el año 1872 y que corre al folio 345 vuelta del protocolo respectivo.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1887.—*Manuel Lacasa*, Secretario N° 531 -j 2 v 7.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea. se llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **Don Ventura Escola** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretario á cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar —Buenos Aires Mayo 28 de 1887—*J, M. Casabal*, Secretario.

N° 527—m29 j 27

Juzgado de Paz, Seccion 2a. San Miguel—Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a. Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse se hace saber á **Don Tomás Drysdale** que debe concurrir á este Juzgado, el dia 15 de Junio del corriente año, á las 2 p. m. á efecto de absolver posiciones, en el juicio seguido por los señores don Tomás Drysdale y Ca. contra don Ovidio Delacroix sobre cobro de pesos bajo apercibimiento—Buenos Aires, Mayo 24 de 1887—*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N° 526—m29 j12

Por disposicion del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil Doctor Don Cárlos Molina Arrotea se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Francisca Fuentes** ya sea como herederos ó acreedores para que en término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires Mayo 26 de 1887.—*Angel E. Raggio*, Secretario. N° 626—m 28 v j 26.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la Segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **doña Maria Bernardo** por cualquier título, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1887.—*Miguel Herrera*.

N° 522—m 19 v j 17.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita, llama y empiaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de **don Manuel Correa Moron**, por cualquier título para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado de S. S. y Secretaría del que suscribe.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1887.—*Miguel Herrera*. N° 519 —m 14 v j 12.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital, doctor don Cárlos Molina Arrotea, se llama y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de **don Guillermo M. Martin**, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaría á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Mayo 14 de 1887.—*Adolfo Lamarque* Secretario. Oficina, Bolivar 21, Cabildo. N° 520.—m 14 v j 12.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Cárlos Molina Arrotea se citan, llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña **Julia Chevalier de Gras** ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias. deduzcan su accion en forma por adte S. S. y Secretaria á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Buenos Aires, Mayo 7 de 1887—*Abel Miranda*, Secretario. Núm 513 -m 9 v j 8

Por disposicion del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la República, doctor don Cárlos Molina Arrotea se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **Ramon Romay** á fin de que, sea como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de treinta dias, á deducir sus acciones por intermedio de la Oficina del Secretario que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1887—*N. Reynal O'Connor* Cabildo N. 516—m 10 j10

Por disposicion del señor Juez de Paz de la 2a seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis Posse, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Celestino Gonzales Pinto**, por cualquier título para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de presente, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Abril 30 de 1887 —*Miguel Herrera*, Talcahuano 89.

N. 515—m 10 j10.

Por disposicion del señor Jues de 1ª Instancia en lo Civil de la capital de la República Dr. D. Cárlos Molina Arrotea se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedador por fallecimiento de **Da Adela Cortina de Mendez** ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y secretario á cargo del que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar Buenos Aires, Mayo 2 de 1887.—*Abel Miranda*, Secretario.

N°. 511 m7 vj6.

Por disposicion del señor Juez de Paz de la segunda Seccion de esta Capital de la República, doctor don Luis F. Posse, se cita llama y empiaza á todos los que se consideran con derechos á los bienes dejados por fallecimiento de **D. Enrique Romero**, por cualquier título parr que dentro del término de treita dias contados desde publicacion del presente comparescan por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma por ante el juzgado de S. S. y Secretaria del que suscribe.—Buenos Aires Mayo 4 de 1887, *Miguel Herrera*. N°.510 m6 J5.